

ORDENANZA N° 3.714.-

Corresp. Expte. 4061-13750/71.-

La Plata, 25 de junio de 1971.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

ORDENANZA N° 3.714.- (1)

Para el Partido de La Plata

Artículo 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar -
----- con el Instituto de la Vivienda de la Provincia -
de Buenos Aires, el Convenio cuya copia se agrega como Anexo I y
que forma parte integrante de la presente Ordenanza, por el cual
se acuerda la construcción de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) vi-
viendas por el sistema de Asistencia Técnica, Esfuerzo Propio y
Ayuda Mutua, conforme a los lineamientos de la Ley n° 6.707.-

Artículo 2°.- Cúmplase, regístrese y publíquese en el Boletín -
----- Oficial.-

FDO: Brigadier D. HORACIO CARLOS RIVARA.- Gobernador de la Pro-
vincia de Buenos Aires.-

" Dr. JOSE DE SAN MARTIN.- Ministro de Gobierno de la Provin-
cia de Buenos Aires.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3.714.-

La Plata, 13 de julio de 1971.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese,
publíquese y Archívese.-

FDO: Cnel. (RE) D. FRANCO A. ICAZATTI.- Intendente Municipal.-

" Dr. MIGUEL ANGEL IRIBARNE.- Subsecretario de Gobierno de la
Municipalidad de La Plata.-

ES COPIA.-

(1).-VER ORDENANZA N° 3.764.-

Hs.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 116 de fecha: 31/7/971.-

PUBLICADO (Sintetizado) en el Boletín Oficial de la Pcia. de -
fecha 14/7/970.-